CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 2021-A-I-NAC-P-A-16-G00-00005034 CON NÚMERO INTERNO ASEA-DGRMS-IA-005-2022 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS , QUE POR CONDUCTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS , REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , EN ADELANTE **"LA ASEA"** Y, POR LA OTRA, ESTRATEC SA DE CV , EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de diciembre de 2021 “LA ASEA” publicó en el sistema CompraNet la Convocatoria la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-016G00999-E62-2021 para la contratación del Servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para “LA ASEA”.Con fecha 28 de diciembre de 2021, se emitió la Notificación de Fallo para la contratación del Servicio administrado de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para “LA ASEA”.Que el 31 de diciembre de 2021 “LAS PARTES” suscribieron de manera presencial el contrato ASEA-DGRMS-IA-005-2022.Que la vigencia de “EL CONTRATO” es del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.Que el monto de “EL CONTRATO” abierto es como se detalla a continuación:Montos mínimos y máximos para el ejercicio fiscal 2022:Monto mínimo de $387,931.03 (Trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado el cual equivale a la cantidad de $62,068.97 (Sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) sumando un total mínimo por 12 meses de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)Monto máximo de $862,068.97 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado el cual equivale a la cantidad de $137,931.03 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) sumando un total máximo por 12 meses de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).Montos mínimos y máximos para el ejercicio fiscal 2023:Monto mínimo de $387,931.03 (Trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado el cual equivale a la cantidad de $62,068.97 (Sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) sumando un total mínimo por 12 meses de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)Monto máximo de $862,068.97 (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado el cual equivale a la cantidad de $137,931.03 (Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) sumando un total máximo por 12 meses de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
Que con fecha 15 de noviembre de 2022 "LA ASEA" celebró un primer convenio modificatorio a “EL CONTRATO”, a efecto de ajustar en la cláusula TERCERA denominada “Monto del Contrato Específico” los montos mínimos y máximos a ejercer por ejercicio fiscal con motivo del incremento en los consumos y precios unitarios obtenidos de la contratación bajo las condiciones del Contrato Marco, proyectando un recurso aproximado para ejercer en el 2022 por la cantidad máxima de $1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100) incluido el Impuesto al Valor Agregado.
Se cuenta con el dictamen correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con folio 2022-166-G00-37 para que “LA ASEA” este en posibilidad de ejercer recursos adicionales en la partida presupuestal 32301 “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos” hasta por un monto $1,059,065.49 (Un millón cincuenta y nueve mil sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido, lo cual fue comunicado a la Administradora del Contrato por la Dirección General de Recursos Financieros mediante oficio ASEA/UAF/DGRF/0658/2022.

Con fecha 22 de febrero de 2023, mediante oficio No. ASEA/UPVEP/DGPTI/056/2023, la Administradora de "EL CONTRATO", Ing. Khalil Estefanny Juárez Saucedo, Directora General de Procesos y Tecnologías de Información, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la elaboración de un segundo convenio modificatorio a "EL CONTRATO", a efecto de ampliar el monto máximo del contrato por la cantidad $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad equivalente al 20% del monto máximo de "EL CONTRATO", reducir la vigencia al 30 de abril de 2023 y ajustar los montos mínimos y máximos por ejercicio fiscal de conformidad a lo ejercido en 2022 y proyectado para ejercer en 2023.

.

El 10/01/2022 . **"LAS PARTES"** celebraron el contrato 2021-A-I-NAC-P-A-16-G00-00005034 cuyo objeto es SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

1. **"LA ASEA"** declara que:

1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2. Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN , en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , con R.F.C. SOAA8603164P4 , es la persona servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral II.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la Ing. KHALIL ESTEFANNY JUÁREZ SAUCEDO , en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN , con R.F.C. JUSK911010G35 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5. **"LA ASEA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 00287 comunicada por la Dirección General de Recursos Financieros mediante oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0139/2023 y autorización de modificación de plurianualidad No. 2022-16-G00-37 , con folio de autorización 2022-16-G00-37 y fecha de registro 15 de febrero de 2023, comunicada por la Dirección General de Recursos Financieros mediante oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0134/2023.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°** ANS1408122K6

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato .

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el C. JOSÉ CARLOS COUSIÑO SANDOVAL, en su carácter de Apoderado Legal de “EL PROVEEDOR”, cuenta con las

facultades necesarias para celebrar el presente convenio, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 63,345 de fecha 27 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público No. 37 del entonces Distrito Federal , y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

2.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en BAHÍA DEL ESPÍRITU SANTO 125, COLONIA VERÓNICA ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11300

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.
"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas Segunda y Tercera de "EL CONTRATO" para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación de los servicios objeto de este contrato específico, los precios unitarios establecidos en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato especifico, dentro de los cuales se encuentra el correspondiente a copia o impresión en blanco y negro con un precio unitario de $0.60 (CERO PESOS 60/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de $862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de $2,068,965.52 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los siguientes montos mínimos y máximos a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en cada ejercicio fiscal.Montos mínimos y máximos para el ejercicio fiscal 2022: Monto mínimo de $700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y un Monto máximo de $1,664,367.94 (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos 94/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Montos mínimos y máximos para el ejercicio fiscal 2023: Monto mínimo de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y un Monto máximo de $735,632.06 (Setecientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos 06/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Montos mínimos y máximos originalmente pactados que se modifican con el presente instrumento:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo

2022	$387,931.03	$862,068.97
2023	$387,931.03	$862,068.97

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 01/01/2022 y hasta el 30/04/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉGUNDA.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la modificación y/o el endoso de la Póliza de Fianza de Garantía de cumplimiento de **“EL CONTRATO”**, que ampare la modificación objeto del presente convenio modificatorio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del mismo, en las oficinas de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN por un importe equivalente al 10.0% (Diez por ciento) del monto ampliado, sin incluir el IVA.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

.

1. El endoso de la fianza deberá expedierse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;

2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ASEA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ASEA".";
y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ASEA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ASEA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ASEA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ASEA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ASEA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

.

.

TERCERA.

"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	SOAA8603164P4
KHALIL ESTEFANNY JUÁREZ SAUCEDO	DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	JUSK911010G35

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ESTRATEC SA DE CV	EST850718Q51

Cadena original:

29a7d5d62b9e406e51dee63d54477f1df25e1e5e

Firmante: ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN
RFC: SOAA8603164P4

Número de Serie: 00001000000508584408
Fecha de Firma: 15/03/2023 18:09

Certificado:

MIIGSTCCBDGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDg1ODQ0MDgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA4MTIxODQ4NTNaFw0yNTA4MTIxODQ5MzNaMIHlMSUw
IwYDVQQDExxBTkRSRUEgTElaQkVUSCBTT1RPIEFSUkVHVUlOMSUwIwYDVQQpExxBTkRSRUEgTElaQkVUSCBTT1RPIEFSUkVHVUlOMSUwIwYDVQQKExxBTkRSRUEgTElaQkVUSCBTT1RPIEFSUkVHVUlOMQswCQYD
VQQGEwJNWDEsMCoGCSqGSIb3DQEJARYdYW5kcmVhLnNvdG9hcnJlZ3VpbkBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDVNPQUE4NjAzMTY0UDQxGzAZBgNVBAUTElNPQUE4NjAzMTZNREZUUk4wODCCASIwDQYJKoZIhvcN
AQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIFikMvlU7DoNmUL+xBExWpR7mq0rhsiSFdlEycp3iL3mtOywH+0KqwwTyYpfWmfFYny80EL+s+Y3/5wx+0+laH68q7rxDTvP4nEbI/yCtrasZXcV3qdyTFzurdguVvO5RUKMpTw
ARhEegq/GpEH9t69YIWZlZsMGdr/YcCFAOk/1ri38J9naGAxR/O8BvNgMDG00NjT2TnN0uWt11Szey0C5uNRMUx5glcQQ5KTdOjeqtvi5d6TtM2tgxxgGKQuIegqqbysaHeo1ZcarS5KtlfWwEIy2yolnmSKGM7w
Wjio/5+PIab4WdSypKvDMsqWSZscAuqQUbGbOVP/6eL5R/sCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcD
AjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAm000KORGHIGExj7yuZolESDQVpxBo2g/Z89VychLMO8SWDKrffpGcK17TFVPiHuGnlwyzxZVUbEI4PqDGMNVKz/zNuZa14skC6gM4k7gC0ns0DsS1uWuJHodWHJcLtbVkuaS
MXRf/h6XGz+HPUxmVbOcsnnhAMgBcM936KFptjhU1s+8Q7UTNu6ZfVgCvERYAjta05WYgHSJKw4I17aSqKuBI4Oke+V39oTlq49jrcb6uVaMvRZhjYnXgKbn8GO20Cncjolbf+OthBI6v5inb+WTstoayVCNSpsM
YyQbwKzuc3pmigGhAUii2HCOaGrYYJLarDiuc1jze5/o0ZKHC+8ImvuIpWguX90ZDA2xz4qGnk7BNnZDQhTZTRDbdjbAviIl48hylZ8gXxLWhupgzQ1AsGjl5/aBaVdGuYxAdG0WwYq5wdolLcqS9mZseRiBDQYR
+9N5TfflSxTjHT7TTyuC2UedCSXL46crwHhL+FmR2FIDJ7uvhFxi0gc9knOeO8KTaHWgUh8FM4GQmCjTnFjbTMCSOrHsch0bSvsIaMuhvUKEC68ATQF0iXcpznb3iTadUNkcqltkuhZda+mapLCmShs6Hlb6Sgar
93jievsIwwHvluwlEGDTLwR7FYHpPOJoc8HiB/Gp9qZHzoIMw/R3TBSKaIrCfETas8dfOxg=

Firma:

EsOSiUunfdlf24ZlWw3ZQGpwnlhyTSlZGvgtHKJj84W/kP34XkBsww/pW2ChSM8XkfHCwvhgbjd7wdJzz8fig8ma5dH7k6kF97ao4gFybaj54HJuFjHgmJG/1klKYu+1YLXnKIJzsUITzMpq7jo+iRD2SnNQp6dD
3piUj42T8WuBPY342ga6JVpf3XF1uA9yeaQDDgAvcrAVVGO188MjvETedatiPytnQzrQnTUPtn0YEbgQXNIJ2w1HHCH9+UN2KZn+HlDkdVYlo8oyZym86TkvLsQwfAWP/VHlzM6UpQyYitSBRyI1walQDvGF+Fjz
d5pbO+P+H4s4HTj+oZQezQ==

Firmante: KHALIL ESTEFANNY JUAREZ SAUCEDO
RFC: JUSK911010G35

Número de Serie: 00001000000512369561
Fecha de Firma: 16/03/2023 12:46

Certificado:

MIIGSjCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTIzNjk1NjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MDkwNDQyMTBaFw0yNjA0MDkwNDQyNTBaMIHmMSgw
JgYDVQQDEx9LSEFMSUwgRVNURUZBTk5ZIEpVQVJFWiBTQVVDRURPMSgwJgYDVQQpEx9LSEFMSUwgRVNURUZBTk5ZIEpVQVJFWiBTQVVDRURPMSgwJgYDVQQKEx9LSEFMSUwgRVNURUZBTk5ZIEpVQVJFWiBTQVVD
RURPMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVa2hhbGlsX2pzQGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1KVVNLOTExMDEwRzM1MRswGQYDVQQFExJKVVNLOTExMDEwTU1DUkNIMDUwggEiMA0GCSqGSIb3
DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC3rui0Ckzvr68mPJ2AFVEBeUsjP7uIY0u5fa/pqLti3ql/LnkFoRqiw5/zy6QoToHVtc5WpGX5twuqswU3+FMpok/VCEcdgG1diDWa/8vuF1IPvxxCksS6lchFEl1glnVcdFyp
P/oHWg4zGLuDel92gnWQlCfhodIqzIhjC1X6M6d3PByL3AAl+lEXheSI2MWeZgq46HnklIZISyBnGbwK5Vb17jxzjVMXCobxH0bgnoT297PPpyubx06xj1w+jyaHSTD5OvQ7HMc9KQ5atoP6yqESsNG1JczA1BSB
B7l2ewxJP+lghq7D4FuN1N97RDjttv0U0zZyygo7Vaylj19zAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUH
AwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBABXVx1xKVCBZMf2lOaar8VKKtPX6XxcoJ3sLDTj3KmYw/fHHhLVctbr1RG3wnXRGdM2fVamct9USOIUux4GfrKfGm9tN/Fx/E7p/KjplSzJpkKgG6D47FwrqYeYuYHZ4y1Fa
/Fn9cRo4iap6JFU/md7UZkenumszPJB4oxnUNLwqCU+1x78upF3FauDiVhf0239/WFOTm6yU1T1EtHkihPcyNZz9Q5swmG/4hcgywNaczypV5zb5oM8qKPzWXzqfSyIKd29egVZ0BVkrDaZRmIgw+CDRyI3m72JS
qUMX3As3DejP1io6XwiTCf3SHlQF+OsQzoiBWWzE1OrL9EcTxi6hiUuaE/AY90kBV39wKLzRKVfcV8yDcn73KuXK3m6rBmVQfgDQRswyLNfQmsHwbPZ8spWZ4txlVS+QWNACoMwVt+lrOLkw0oFX+jX+iyADLnfO
9VbUknWV852lRH3WFTpJrBTNw489dpyTFcNRde0/eaSjtopmS0En13v9uZjZ6j7rissCksGLVkZemh/6S200Zqncpexl0WUZGiXxtLckt4aw11d/UL/5XBCMIQZSx9wWi0WmBlgg/3ZebCGHuQ9fyzx/+mQp1jiC
7WyVcWyHZG6g/kOOQMTUY67p2/y3j3owv9ymyuDDVQmT9uYMp7f4r+/DwWkeqrmmW6yIbxx+

Firma:

R922lPcOwCglbvVwIYbYlHapHRsLzwIbF0OTb/f4OjXrA4e6ZBrB46dsxwqBZOLhIN0LrRj+a+tOTCWBxBooKJqV8oiLWwILF5kBiufiP9grJIaJq1yCSaFnjneGNKDATlu+XspHMkDRq7EumSfXiIjRT9Z9eDxc
V9JFMtZNcwB2HPZa+mZOZCWAQwuOKAVIrwxZZiiJooL0athxmloDeAM9BNoaxV+e4v25qdfFFXOJFCa0OO6x2H8zMZQnhybWWvhcGXWx8l0iE+p+SeDJfbUY22rr8XOLJJyCksbllhvpFMQ/lp+k6mgHi9cpCOM0
OHdKJoWYwr9lpCW6/8WCiw==

Firmante: ESTRATEC SA DE CV
RFC: EST850718Q51

Número de Serie: 00001000000508500804
Fecha de Firma: 17/03/2023 14:28

Certificado:

MIIGMTCCBBmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDg1MDA4MDQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA4MDYxNTM1NThaFw0yNTA4MDYxNTM2MzhaMIHNMRow
GAYDVQQDExFFU1RSQVRFQyBTQSBERSBDVjEaMBgGA1UEKRMRRVNUUkFURUMgU0EgREUgQ1YxGjAYBgNVBAoTEUVTVFJBVEVDIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEjMCEGCSqGSIb3DQEJARYUbGxvYmF0b0Bl
c3RyYXRlYy5jb20xJTAjBgNVBC0THEVTVDg1MDcxOFE1MSAvIExPTUw3MDA1MDNHQkExHjAcBgNVBAUTFSAvIExPTUw3MDA1MDNNREZCUkwwMzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJ/smcUd
2CtavQlFWXUmkNw9hR+k+LgVam/r+5/dmqn406xFqBxZowrvXsWdTguUk161YObkjm/g+YX5vIbuY9FRcNQ83pw59LrBr9coZwkZTUIiLf2RVipUKCxY9ewVU9bLIZIhYOQRLwxjd1XGCNfoQSbOuV+AsuEg+ikM
bgrGnDZtCEAMI/ethIRk+d5dj7UIGDnOjpWoA9+MXNrJeNjPbE5Gf/z+uLVKlEeCqx4dU6Wmyz3UQ6aShphg3adFjupqQBUiuvy+QgtPeidhKRdrpGtY+DEUy2gvgsvdvraqoWVwHia7k2eFbB3wRcVuKKyqrzpp
Z2hN4gBPLVcgDKsCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEARt4A
DN1eHCuM7QdbHokBAxfs04xRorDcVWgGAzVOEAUgG1EM7zhk6ZF0uB568HUnkph7gxlDzVgVyxR07ixWg/ZKA9TJfrIeeiLiNJWIxDxBdDSj5iSrzYVNzeFLCwVhgTcqSKikYNfLgzR8TrRvjVn6tsnykzMEe5MO
ASMr2ES8nkkRMr6GZxeT7bpMiUzg/Bqh6meTBVAR4aDBINoanaeTgBV+hCFWJAuMRVaKsj6uWaHl01coBJyJ13FaEf0WHVNaPqpwsVqtEr/CxcuHlNuuzq9rA2DcY8eIOef38/W1F3AN1Y+LM6hCNYz191Hnml5d
dWlSnBv2BiY7bGGjQ8zNp+sGTpMzATee+gv6IhNUe/D6WPl6rdAiPIUcukF+0Tox2ZqtJbNL4j8A06XyW2P5BqWgYOv4G/VCNTXK6np6LHwdYipiBAE4FC1V4tENfc3k1ejBJlJKVXzwF3wDj1ubGc1MqDb7CMsU
XY/rzGXfslyWoql4QFk2/IMgOqcgrHy1Zas+XwPZE9dkHpnv/8ACdjFloF4vh5HPWcWfZUqwoWJoasfxgERdufYA3dosGo/gaj18+yzjhAsLMwMnR4ZGcFL6IujltrkHld1kk/R05Bydadwquntmk L5Dv3RmReyG
oqo7DpiuDrILFlNfxEkM+0G0pPxx271IdOL2q/8=

Firma:

FyhiOkWsnTt/yfrY//PvJB2wOwx5Gv6Yq6fb/8GYMokDv65PEd2JBdVrguk9SX1yIEStASK5Jss4pA07jUabb3e0QyhH31Lh9e9ibyMHaTlAlJBeAhKV/8hL6Pe1NuQ8iWqSx/BgKNpeWxYTQIpdPPDS5lZh8Kjg
tJ0OtDEjMdMMvtYTnwwKDzEFrKYyM5vb5DXQL5vbrmjOBs+N9kfND+mwNdnZ7bihi44GQc0mjhoSmnry70+dt0Dhe8BKvPW+gs+qlFz07lzjluZ1wyJ6VDGow7EmG+YRDvcvqO5tIinxr4okGm5QI5pyQkZLBuzY
fa9QnDcp3VBJrbGvgLyA1g==